MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 7 SEDE POLICIA METROPOLITANA DE CALI

RADICACION	EE-DEVAL-2022-55
PROCEDIMIENTO	INVESTIGACION DISCIPLINARIA
INVESTIGADO	Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez
NUMERO CÉDULA	13.053.981
INVESTIGADO	Patrullero Leandro Viedma
NUMERO CÉDULA	94.357.273
INVESTIGADO	Patrullero Diego Mauricio Mejía Bedoya
NUMERO CÉDULA	14.567.336
INVESTIGADO	Patrullero José Eduardo Molano Sánchez
NUMERO CÉDULA	86.085.824
INFORMANTE	De Oficio
FECHA HECHOS	01-01-2020

Cali - Valle, tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
EE-DEVAL-2022-55

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. EE-DEVAL-2022-55, adelantada en contra de los señores Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.053.981, Patrullero Leandro Viedma identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.357.273, Patrullero Diego Mauricio Mejía Bedoya identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.567.336 y Patrullero José Eduardo Molano Sánchez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 86.085.824; con base en los siguientes:

HECHOS

El día 01-01-2020, siendo las 17:20 horas, en la vereda la herradura fue hallado el cuerpo sin vida del señor Mauricio Hernández Guisao, quien presentaba hematomas en diferentes partes del cuerpo, donde de acuerdo a lo manifestado por la señora Diana Patricia Hernández Guisao, hermana del occiso, el señor Mauricio Hernández, fue conducido hasta las instalaciones de la Estación de Policía Argelia Valle, y por consiguiente responsabilizó a los uniformados de esa unidad; por estos hechos la señora Diana Hernández, interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, consignada bajo el radicado NUC 761476000170202000001, no obstante, en el desarrollo de la investigación penal fueron capturados por el ente judicial los hoy disciplinados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez surtido el término para presentar descargos, el señor Abogado Juan de Jesús Torra Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 91.291.366 de Bucaramanga, apoderado de señor Patrullero José Eduardo Molano Sánchez, presentó los mismos, sin embargo, el señor Abogado Fabian Andrés Vasquez Melo apoderando de los señores Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez, Patrullero Leandro Viedma y Patrullero Diego Mauricio Mejía Bedoya, no presentaron dichos apartes que hicieran referencia a los descargos, y en el entendido que se evacuación la totalidad de las pruebas decretadas en el presente asunto, por ende, existe ya las

necesarias en la orientación de la actuación, tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y útiles.

Es importante especificar que mediante auto de fecha el 04-04-2024, el despacho emitió auto de juzgamiento a seguir dentro de la citada investigación, notificando del mismo al sujeto procesal en la fecha 05-abril-2024, siendo que agotado el termino más de 15 días hábiles, el apoderado presentó los descargos y solicitud probatoria, una vez evacuada la totalidad de las pruebas decretadas mediante auto de fecha 06-06-2024, y no habiendo pruebas por practicar, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO 225E. TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión."*

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 sede de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión a los señores Intendente Carlos Alberto Landázuri Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.053.981, Patrullero Leandro Viedma identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.357.273, Patrullero Diego Mauricio Mejía Bedoya identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.567.336 y Patrullero José Eduardo Molano Sánchez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 86.085.824 y/o apoderados, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán **JORGE IVÁN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7
Sede Policía Metropolitana de Cali